AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES DEPARTAMENTAL

El municipio de Dosquebradas, a través de la secretaria de Cultura, Recreación y Deporte, está adelantando **Selección abreviada Menor Cuantía No. SA 026 -2026**, cuyo objeto es "**PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE VÍAS ACTIVAS EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, CON EL FIN DE PROMOVER Y FORTALECER LA PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA EN LA COMUNIDAD"**

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2, este proceso de selección podrá ser limitado a MiPymes siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a **MiPymes municipal, departamental o nacional**; para lo cual los interesados dentro del término establecido en el cronograma señalado por la Entidad presentarán su manifestación y deberán acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. La Mipyme debe contar con mínimo un (1) año de existencia

2. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

3. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

En el marco del presente proceso de selección adelantado mediante la modalidad de **Selección abreviada Menor Cuantía**, la Entidad procedió a la recepción, registro y verificación de las solicitudes de limitación a Mipymes, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2 del Decreto 1082 de 2015 y las condiciones definidas en los documentos del proceso.

Durante el término otorgado para tal fin, se recepcionaron un total de cinco (5) solicitudes de limitación, discriminadas así:

- **Cinco (5)** solicitudes presentadas por Mipymes con domicilio en el **ámbito departamental**.

Una vez verificado el cumplimiento del término para la recepción de solicitudes, se constató que todas las solicitudes fueron radicadas dentro del plazo establecido, razón por la cual procedió la revisión integral de la documentación allegada por cada una de las empresas personas jurídicas interesadas y persona natural con registro mercantil.

Realizada la verificación de las solicitudes presentadas para la limitación de la convocatoria a Mipymes, la Entidad evidenció que las cinco (5) solicitudes, cumplieron con los requisitos establecidos en la normatividad vigente para acreditar la condición de Mipyme del ámbito departamental.

En consecuencia, y de conformidad con los principios de promoción del desarrollo económico local y fortalecimiento empresarial regional, la Entidad determina limitar el presente proceso exclusivamente a la participación de Mipymes con domicilio en el departamento, con el propósito de incentivar la participación de empresas locales y contribuir a la dinamización de la economía regional.

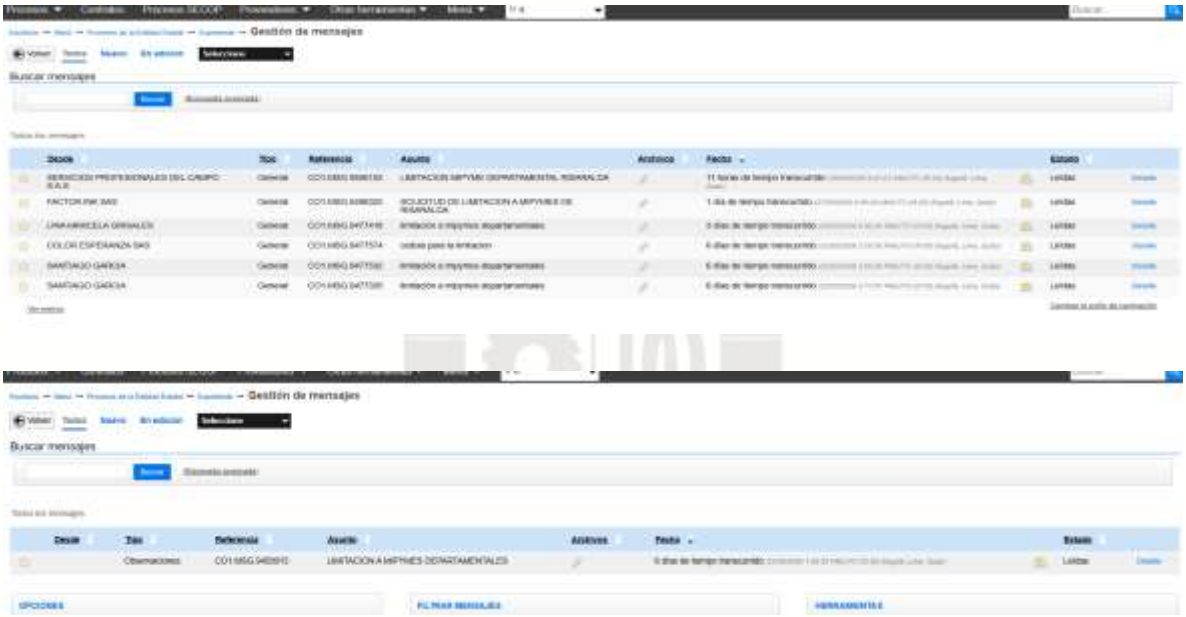
La presente decisión se adopta en observancia de los criterios de preferencia territorial previstos en la normativa de contratación pública, promoviendo la competitividad, la

generación de oportunidades para las empresas del departamento y el fortalecimiento de las capacidades productivas del territorio.

Adicionalmente, tratándose de un proceso adelantado mediante la modalidad de **Selección abreviada Menor Cuantía**, la limitación al ámbito departamental permite garantizar una participación efectiva y competitiva de las Mipymes locales, favoreciendo condiciones adecuadas de oportunidad, capacidad de respuesta y eficiencia en la ejecución contractual.

En mérito de lo expuesto, la Entidad deja constancia de que el presente proceso se limitará exclusivamente a la participación de Mipymes del ámbito departamental.

Asimismo, se relaciona el listado de los participantes que presentaron solicitud de limitación a Mipymes dentro del presente proceso:



Departamental:

Nombre de MiPymes	Fecha y Hora de recepción – limitación MiPymes- Secop II	Constitución de MiPymes	Solicitud de limitación MiPymes y documentos soportes del contador o revisor fiscal de la empresa	Municipio
COLOR ESPERANZA SAS Nit: 901796307-1	22/05/2026 1:48:55 PM	02 de febrero de 2024	SI	Pereira, Risaralda
SANTIAGO GARCIA CC.- 1010137317	22/05/2026 3:13:57 PM	23 de noviembre de 2023	SI	Pereira, Risaralda

LINA MARCELA GRISALES CC. 42.164.195	25/05/2026 8:45:54 AM	22 de mayo de 2025	SI	Pereira, Risaralda
FACTOR INK SAS Nit. 900951622-6	27/05/2026 9:59:08 AM	17 de marzo de 2016	SI	Pereira, Risaralda
SERVICIOS PROFESIONALES DEL CAMPO S.A.S Nit. 901526823-1	28/05/2026 9:43:07 AM	01 de octubre de 2021	SI	Pereira, Risaralda

La información anteriormente relacionada fue extraída de la plataforma SECOP II en el marco del Proceso de Selección abreviada Menor Cuantía No. SA 026 -2026.

En atención a lo expuesto, y conforme a lo previsto en la normativa vigente sobre la promoción de Mipymes en la contratación pública, se concluye que se cumplen las condiciones necesarias para limitar el Proceso de Selección abreviada Menor Cuantía No. SA 026 -2026 a las Mipymes del ámbito departamental.

Esta decisión se adopta considerando que la limitación territorial permite fortalecer el tejido empresarial local, promover la competitividad regional, incentivar la participación de pequeñas y medianas empresas que operan dentro del departamento y generar un impacto directo en la economía del territorio. Limitar el proceso a las Mipymes departamentales favorece, además, la circulación de recursos en la región, contribuye a la generación de empleo local y asegura una mayor capacidad de respuesta operativa, logística y técnica, dada la cercanía de los oferentes con el lugar de ejecución del contrato.

En consecuencia, y con fundamento en los principios de eficiencia, fomento económico y desarrollo territorial, se determina que el presente proceso será limitado exclusivamente a Mipymes del ámbito departamental, decisión que se adopta en estricto cumplimiento de la normativa aplicable y de los objetivos estratégicos de fortalecimiento económico local.

CARLOS ANDRES DIAZ QUINTERO
secretario de Cultura, Recreación y Deportes

Natalia Morales T.

ANGIE NATALIA MORALES TABARES
Directora Operativa de Recreación y Deportes

Revisó: Paula Marcela Pinilla Morales - Abogada Contratista